

9837 *ORDEN de 31 de marzo de 1992 por la que se extingue y elimina del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «El Fénix Mutuo», clave M-21.*

Se ha presentado en esta Dirección General de Seguros solicitud de extinción y de cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «El Fénix Mutuo», en liquidación.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que los liquidadores han adoptado todas las medidas previstas en la normativa vigente sobre seguros en orden a ultimar los trámites de liquidación.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Declarar la extinción y cancelar la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la Entidad «El Fénix Mutuo», en liquidación, con arreglo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, artículos 89 y siguientes de su Reglamento, de 1 de agosto de 1985, y el artículo 28 de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del citado Reglamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de marzo de 1992.-P. D., El Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

9838 *ORDEN de 31 de marzo de 1992 por la que se revoca la autorización administrativa de la Entidad «Mutua Layetana» de seguros privados a prima fija, en liquidación (M-8).*

La Entidad «Mutua Layetana» de seguros privados a prima fija, en liquidación, se encuentra autorizada para operar en los ramos de Enfermedad y de Decesos.

De las comprobaciones efectuadas se desprende que se han producido las causas de revocación de la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29.1, letras b) y f), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y 86.1, letras b) y f), del Reglamento de 1 de agosto de 1985, aprobado por Real Decreto 1348/1985 («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.-Revocar la autorización administrativa concedida a la Entidad «Mutua Layetana» de seguros privados a prima fija, en liquidación, para operar en los ramos de Enfermedad y de Decesos, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.-Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras la revocación de la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad aseguradora, según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 7 de septiembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de marzo de 1992.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

9839 *ORDEN de 2 de abril de 1992 por la que se declara la extinción y subsiguiente cancelación, del Registro especial de Entidades Aseguradoras, de la Entidad «Esfera, Sociedad Anónima, Compañía Hispano Americana para el Fomento del Ahorro», (en liquidación) (A-10).*

Por Orden de 22 de febrero de 1985, se acordó la liquidación intervenida de la Entidad «Esfera, Sociedad Anónima, Compañía Hispano Americana para el Fomento del Ahorro» (en liquidación), por concurrir la situación prevista en el número 3 del artículo 31 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Posteriormente, por Resolución de la Dirección General de Seguros, de 13 de mayo de 1985, se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, creada por Real Decreto Ley 10/1984, de 11 de julio, asumiese la función de órgano liquidador de la referida Entidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida Entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Esfera, Sociedad Anónima, Compañía Hispano Americana para el Fomento del Ahorro» (en liquidación).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que se han cumplido los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre ordenación del seguro privado.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado declarar la extinción y subsiguiente cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la Entidad «Esfera, Sociedad Anónima, Compañía Hispano Americana para el Fomento del Ahorro» (en liquidación), conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de abril de 1992.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

9840 *ORDEN de 2 de abril de 1992 por la que se declara la extinción y subsiguiente cancelación, del Registro especial de Entidades Aseguradoras, de la Entidad «Iguatorialio Médico Quirúrgico Stela, Sociedad Anónima», (en liquidación) (C-278).*

Por Orden de 18 de septiembre de 1986, se acordó la disolución de oficio e intervención en la liquidación de la Entidad «Iguatorialio Médico Quirúrgico Stela» (en liquidación) por concurrir la situación prevista en el artículo 29.1, b y c, de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y el artículo 86.1, b, y 86.5 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, de 1 de agosto de 1985.

Posteriormente, por Resolución de la Dirección General de Seguros, de 12 de noviembre de 1986, se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, creada por Real Decreto Ley 10/1984, de 11 de julio, asumiese la función de órgano liquidador de la referida Entidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida Entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la cancelación y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Iguatorialio Médico Quirúrgico Stela, Sociedad Anónima» (en liquidación).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que se han cumplido los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre ordenación de los seguros privados.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado declarar la extinción y subsiguiente cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la Entidad «Iguatorialio Médico Quirúrgico Stela, Sociedad Anónima» (en liquidación), conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de abril de 1992.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

9841 *ORDEN de 13 de abril de 1992 de revocación de la autorización administrativa a la Entidad «Alianza Médica Leridana, Sociedad Anónima» (C-219), y de cancelación de la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras.*

La Entidad «Alianza Médica Leridana, Sociedad Anónima», ha presentado en la Dirección General de Seguros documentación acreditativa del cese en la actividad aseguradora y de la liquidación de todas las operaciones de seguros que, en su momento, estuvieron vigentes, solicitando, en consecuencia, su eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

A la vista de la documentación aportada, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.-Revocar la autorización administrativa concedida a la Entidad «Alianza Médica Leridana, Sociedad Anónima», para realizar operaciones sometidas a la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, de conformidad con lo dispuesto en las letras a), b) y d) del número 1 del artículo 29 de la citada Ley.